



DECRETO N° 2.301-

CHIGUAYANTE, 27 SEP 2016

VISTOS:

Estos antecedentes: Decreto Alcaldicio N° 1.298 de fecha 22 Julio del 2011; Decreto Alcaldicio N°2.417 de fecha 12 Diciembre del 2012, Decreto Alcaldicio N°1.511 de fecha 06 Agosto del 2013, que delega firma por Orden del Sr. Alcalde; Decreto Alcaldicio N°899 de fecha 02 de Mayo del 2014, que aprueba organigrama y funciones de la Administración Municipal; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°197 de fecha 08.04.2016, de la Dirección de Adm. y Finanzas; Orden de pedido Interno N°484 de fecha 09.09.2016, de la Dirección de Des. Comunitario, que solicita un servicio de movilización para organizaciones; Bases Administrativas Especiales denominadas "SERVICIO DE MOVILIZACION PARA ORGANIZACIONES"; Decreto Alcaldicio N°2162 de fecha 09.09.2016; Licitación 2771-74-L116 denominada: "SERVICIO DE MOVILIZACION PARA ORGANIZACIONES"; Cuadro comparativo por líneas; Evaluación administrativa de fecha 21.09.2016; Acta de Inadmisibilidad de fecha 21.09.2016; Formatos A, B y C de la empresa MARCO ANTONIO ARAVENA VALENZUELA, Rut. 13.380.992-9, por un monto total de \$3.000.000.- exento de impuesto; lo previsto en el artículo 9 de la Ley 19.886, toda vez que las ofertas recibidas, no satisfacen los intereses municipales; artículo 8, letra g) de la Ley de Compras N°19.886 "Cuando por naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación"; el artículo 10 N°7, Letra l) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contrataciones de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles y la contratación es indispensable para el organismo; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Declárese inadmisibile la oferta de la Licitación 2771-74-L116 denominada: "SERVICIO DE MOVILIZACION PARA ORGANIZACIONES", según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 19.886, toda vez que la ofertas recibida, no cumple con lo exigido en las bases, según lo indica el Acta de inadmisibilidad, de fecha 01.08.2016.
- 2.- Autorízase el servicio de movilización para organizaciones, a través de contratación directa a la empresa MARCO ANTONIO ARAVENA VALENZUELA, Rut. 13.380.992-9, quien cumple con los requisitos técnicos y económicos, para la adquisición solicitada, por un monto total de \$3.000.000.- exento de impuesto, según lo prescrito en el artículo 8, letra g) de la Ley de Compras N°19.886 en relación al artículo 10 n°7 letra l) del Reglamento de la Ley N°19.886.
- 3.- Destínese el servicio de movilización para organizaciones, a la Dirección de Des. Comunitario.
- 4.- Nómbrase unidad técnica a la Dirección de Des. Comunitario.
- 5.- Nómbrase encargado de supervisar el servicio de movilización para organizaciones a la señora Marina Cuevas Vásquez, encargada de programa.
- 6.- Impútese el gasto al ítem N°22.08, del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

POR ORDEN DEL ALCALDE:


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

RSN/LTS/HCHN/RFC/LPD/lpc.

Distribución:

- Alcaldía.
- Administrador Municipal.
- Secretaría Municipal.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Control.
- Dirección de Des. Comunitario.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Unidad de Adquisiciones.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 26 SEP 2016 HORA 17:00
PROCEDENCIA Adm. H.
FIRMA NSU


DIRECCIÓN JURÍDICA
CHIGUAYANTE